



Resolución Directoral N° 553 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

10 DIC 2021

Ayacucho,.....

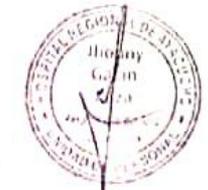
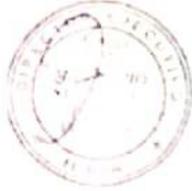
VISTO: Oficio N°396-2021-GRLL-CGR/GS-IRO.JSU-DADT-Dpto.Far, del Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo", Informe Técnico N°038-2021- GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC, de responsable de productos farmacéuticos del AEM-HRA, Informe N°359-2021-AM/JL/JF.HRA, responsable de almacén de medicamentos del HRA, Informe N°878-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"MAMLL"A-LOGISTICA/J, de la Unidad de Logística, Informe N° 240-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de la Dirección de Administración, referente a la transferencia definitiva de productos farmacéuticos con vencimiento por sobre stock al Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo", y Memorando N° 685-2021-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002/SA-DM, se aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e insumos Médico-Quirúrgico (SISMED), modificado por Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, en cuyo artículo 1° numeral 9 11 dispone: "Las Unidades Ejecutoras podrán realizar entre ellas, transferencias de Productos Farmacéuticos y Afines que se encuentren en condición de sobre stock, con fecha próximas de expiración, por variación del perfil de consumo, por cambio de la capacidad resolutive del establecimiento y situaciones de emergencia, con el propósito de optimizar el uso de los recursos del estado conforme los procedimientos administrativos existentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", en el numeral 5.1, definiciones operativas 5.1.22, señala; que la





Resolución Directoral N° 553 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

10 DIC 2021

Ayacucho,.....

transferencia de productos es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las Unidades Ejecutoras, por medio de este mecanismo una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

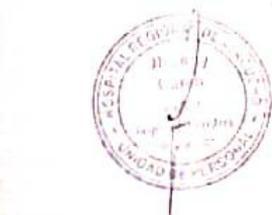
Que, mediante Oficio N°396-2021-GRLL-CGR/GS-IRO.JSU-DADT-Dpto.Far, de fecha 19 de octubre del 2021, el Director del Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo", solicita la transferencia definitiva de productos farmacéuticos;

Que, mediante Informe N°359-2021-AM/JL/JF.HRA, de fecha 26 de noviembre del 2021, el responsable del almacén de medicamentos del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, comunica que el Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo", solicita transferencia definitiva de productos farmacéuticos con riesgo de vencimiento por sobre stock, de acuerdo al Oficio N°396-2021-GRLL-CGR/GS-IRO.JSU-DADT-Dpto.Far. En el cual se adjunta el oficio de transferencia, las pegasas de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, el Informe Técnico N°038-2021-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC y el Informe N°422-2021-JDF/HRA/GORE-DIRESA-AYAC./GRA/AVR;

Que, mediante Informe N°878-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"MAMLL"A-LOGISTICA/J, de fecha 02 de diciembre del 2021, el jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, solicita emisión del Acto Resolutivo por transferencia definitiva de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios con riesgo de vencimiento por sobre stock del HRA; en atención al Oficio N°396-2021-GRLL-CGR/GS-IRO.JSU-DADT-Dpto.Far, del Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo";

Que, mediante Informe N° 240-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de fecha 02 de diciembre del 2021, la oficina de Administración, solicita emisión de acto resolutivo para la transferencia definitiva de productos farmacéuticos con riesgo de vencimiento por sobre stock al Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo"; siendo ello así, es procedente autorizar su transferencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2021-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC, de fecha 12 de octubre del 2021, la responsable de productos farmacéuticos del AEM - HRA, informa sobre la transferencia definitiva de productos farmacéuticos del Hospital





Resolución Directoral N° 553 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

08 DIC 2021

Ayacucho,.....

Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho al Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo", con la finalidad de garantizar el acceso de productos a los usuarios, por encontrarse los productos en condición de no rotación, ya que estos productos serán utilizados para garantizar el abastecimiento en la Unidad Ejecutora;

Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre Unidades Ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;

Estando, a lo dispuesto por el Director Ejecutivo del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Contando con los vistos: del Director de la Oficina de Administración, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y,

En uso de sus funciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada **LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE MEDICAMENTOS EN RIESGO DE VENCIMIENTO**,



Resolución Directoral N° 553 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

30 DIC 2021

Ayacucho,.....

DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" DE AYACUCHO AL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "JAVIER SERVAT UNIVAZO", conforme a lo solicitado en el Oficio N°396-2021-GRLL-CGR/GS-IRO.JSU-DADT-Dpto.Far, de los productos que se detallan en el Pedido - Comprobante de salida N° 01609, que en el anexo forma parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Pedido - Comprobante de salida N° 01609.

| CODIGO | PRODUCTOS | CANTIDAD | P. U. | TOTAL |
|------------------------|-----------------------------------|----------|----------|----------|
| 05578 | PREDNISOLONA ACETATO 5 mL SUS OFT | 100 | 3.758700 | 1,127.61 |
| 04338 | LATANOPROST 2.5 mL 50 ug/mL SOL | 300 | 2.290000 | 229.00 |
| TOTAL: 1,356.61 | | | | |

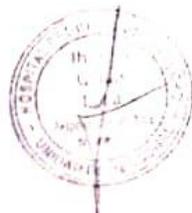
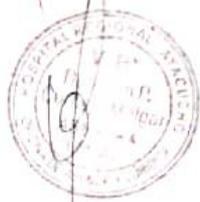
ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Jefe del Departamento de Farmacia adopte las medidas correctivas para evitar el sobre stock de medicamentos y afines, bajo apercibimiento de remitir partes a la Secretaría Técnica.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, partes a la Secretaría Técnica a fin de que se determine responsabilidades a quienes dieron lugar al sobre stock de medicamentos y afines.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución, cuando corresponda en el portal Institucional del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOP/DE-HRA
THT/DIR-ADM
HCO/DIR-OPP
DPCM/AJ
ENACH/J-UP
JGL/Selección



HOSPITAL REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIPOSA VELAZQUEZ VELARDE
DIRECTORA EJECUTIVA